

OFICIO N° 24646

ANT.: Solicitud N° AB001C0004626.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 23 OCT. 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

Con fecha 25 de septiembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0004626, en la que se expone lo siguiente:


"Ante todo reciba un cordial saludo. Mi nombre es [REDACTED]

En el día de ayer observé en el link de autoconsulta de extranjería, que me habían cargado la respuesta sobre mi solicitud de permanencia definitiva, Dicha solicitud(N° 645) fue rechazada. No obstante, el sistema me indicaba que la resolución exenta N° 85154, la cual detalla las causas, me había sido enviada a mi lugar de domicilio. Sin embargo, por motivos del Covid, mi lugar de residencia(que es el mismo de mi trabajo) se encuentra cerrado, ya que es un lodge y restaurant, por lo que tuve que trasladarme hasta puerto Montt, donde me encuentro temporalmente y mi lugar temporal de habitación es [REDACTED] (a veces sale como [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED]

Por consiguiente, y en vista de que no poseo la resolución, solicito, muy respetuosamente, me fuera enviada VÍA CORREO ELECTRÓNICO una copia de la Resolución Exenta N° 85154 del 12/05/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para tener clara la situación y hacer las diligencias respectivas para aclarar cualquier duda.

Sin más a qué hacer referencia, esperando una pronta respuesta, quedo atento y a disposición. Att. [REDACTED]

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su



formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, los trámites consultados, aún no han sido debidamente notificados, por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación que, de no llevarse a cabo, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión y teniendo en consideración que corresponden a antecedentes previos a la adopción de una resolución debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, necesarios para la adopción de la medida en cuestión, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente, dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpro con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.

**Por orden del Sr. Subsecretario del Interior**



**ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ JAG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001C0004626	
<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite
<b>Fecha Ingreso</b>	25/09/2020
Detalle Formulario	
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)
<b>Vía de Ingreso</b>	Correo (Carta)
<b>Materia</b>	
<b>Temática</b>	
<b>Programa</b>	
<b>Estado</b>	
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>Ante todo reciba un cordial [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] En el día de ayer observé en el link de autoconsulta de extranjería, que me habían cargado la respuesta sobre mi solicitud de permanencia definitiva, Dicha solicitud(N° 845) fue rechazada. No obstante, el sistema me indicaba que la resolución exenta N° 85154, la cual detalla las causas, me había sido enviada a mi lugar de domicilio. Sin embargo, por motivos del Covid, mi lugar de residencia(que es el mismo de mi trabajo) se encuentra cerrado, ya que es un lodge y restaurant, por lo que tuve que trasladarme hasta puerto Montt, donde me encuentro temporalmente y mi lugar temporal de habitación es [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] Por consiguiente, y en vista de que no poseo la resolución, solicito, muy respetuosamente, me fuera enviada VÍA CORREO ELECTRÓNICO una copia de la Resolución Exenta N° 85154 del 12/05/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para tener clara la situación y hacer las diligencias respectivas para aclarar cualquier duda. Sin más a qué hacer referencia, esperando una pronta respuesta, quedo atento y a disposición. Att. [REDACTED] antoniomoisesrico@gmail.com</p> <p>Numeros de Contacto: +56 979503328 +56 989566012</p>
<b>Observaciones</b>	Solicitud enviada a transparencia@interior.gob.cl el viernes 25-09-2020 15:12 (id. doc. 18540567)
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	Email
<b>Datos Solicitante</b>	[REDACTED]